

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas Gómez
Radicado: 11-001-60-00253-2007-82701
Postulados: Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán' y otros treinta (30) desmovilizados
Delitos: Concierto para delinquir y otros
Bloque: Elmer Cárdenas de las ACCU
Objeto de Decisión: Resuelve Acumulación
Solicitud: Fiscalía 48 adscrita a la Unidad para la Justicia y Paz

Medellín, marzo veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Es competente la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, al tenor de lo consagrado en la Ley 975 de 2005, '*Justicia y Paz*', modificada por su homóloga 1592 de diciembre 3 de 2012, y reglamentada a su vez por el Decreto 3011 de 2013, para el adelantamiento de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos con criterio de priorización, en contra de los postulados del Bloque 'Elmer Cárdenas'; igualmente para pronunciarse respecto de la solicitud de acumulación elevada por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación, petición que incluye aquellos trámites en los cuales el ente acusador petitionó la celebración de la audiencia, sin tener presente los patrones de macro criminalidad ni criterios de priorización.

El fundamento de la pretensión de la Fiscalía General de la Nación, tiene como sustento la intelección, que los crímenes cometidos por **FREDY RENDON HERRERA**, alias 'El Alemán'; **ELKIN JORGE CASTAÑEDA NARANJO**, alias 'Hermógenes Maza O Guevudo'; **JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE**, alias 'Fredy o Machín'; **DARIO ENRIQUE VÉLEZ TRUJILLO**, alias 'El Tío o Gonzalo'; **JUAN PABLO LÓPEZ QUINTERO**, alias 'Chimurro'; **BERNANDO JESÚS DÍAZ ALEGRE**, alias 'El Burro'; **LIBARDO ALONSO CALLE CALLE**, alias 'Cumbamba'; **JOSÉ ABEL BERMUDEZ MURILLO**, alias 'Negro Andrés'; **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PÉREZ**, alias 'Rivera'; **PABLO JOSÉ MONTALVO CUITIVA**, alias 'Alfa 11'; **EFRAÍN HOMERO HERNÁNDEZ PADILLA**, alias 'Homero, Armero, Leopardo1'; **ALBERTO GARCÍA SEVILLA**, alias 'Juete'; **GILBERT ZAPATA LEMUS**, alias 'Águila'; **DIEGO LUIS HINESTROZA MORENO**, alias 'Tigre o Abuelo'; **LUIS MUENTES MENDOZA**, alias 'Calvo'; **GILMAR MENA CABRERA**, alias 'Balsudito'; **ELIECER MANUEL HERRERA MERCADO**, alias 'Moña'; **RUBÉN DARIO RENDÓN BLANQUICET**, alias, 'Llanero, Movil 10 o Harry'; **CARLOS ARTURO FURNIELES ÁLVAREZ**, alias 'El Saiza'; **EDWIN ALBERTO ROMERO CANO**, alias 'El Médico o Amaury'; **MIGUEL ENRIQUE VERGARA SALGADO**, alias 'Cepillo'; **GAMEZ LOZANO BADILLO**, alias 'Pacífico o Mi Sangre'; **FRANKLIN HERNÁNDEZ SEGURO**, alias 'El Chivo'; **WILLIAM MANUEL SOTO SALCEDO**, alias 'Soto'; **JULIO CESAR SIERRA GÓMEZ**, alias 'El Ruso'; **LEVI ANTONIO MARTÍNEZ PATERNINA**, alias 'Necoclí'; **JIMI MATUTE PALMA**, alias 'El Negro o Panguero'; **DAIRON MENDOZA CARABALLO**, alias 'Rogelio o Cocacolo'; **JAVIER MORALES ESTRADA**, alias 'El Mocho'; **MARCELINO DE JESÚS MONTERROSA RICARDO**, alias 'Popeye o Mauricio' y **SANTIAGO MANUEL RODELO ORDOÑEZ**, alias 'Judas', acaecieron durante y con ocasión a su pertenencia al Bloque 'Elmer Cárdenas' de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, conllevando a que los mismos se deben tramitar conjuntamente por factor de **conexidad** en virtud del artículo 51 numeral 4º, Ley 906 de 2004; puesto que los desmovilizados colectivamente según el ente acusador *i) comparten la comisión de uno o más delitos, ii) homogeneidad en el modo de actuar, iii) relación razonable de lugar y tiempo y las evidencias aportadas en cada una de las investigaciones; iv) tienen formulación de imputación ante Magistrado de Control de Garantías y v) es viable en virtud de la vigencia de la Ley 1592 de 2012.*

PETICIÓN DEL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Al ser concedida la palabra al Dr. Andrés Echeverría Marulanda, Fiscal 48 Delegado de la Unidad de Justicia y Paz, depreca sea decretada la acumulación de los procesos adelantados en contra de Fredy Rendón Herrera, alias 'El alemán'; Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Fredy o Machin'; Alberto García Sevilla, alias 'Juete'; Santiago Manuel Rodelo Ordoñez, conocido como 'Judas'; Marcelino de

Radicado. 110016000253 2007 82701

Jesús Monterrosa Ricardo, alias 'Popeye o Mauricio'; Libardo Alonso Calle Calle, alias 'Cumbamba'; Miguel Enrique Vergara Salgado, alias 'Cepillo' y Javier Morales Estrada, conocido con el remoque del 'Mocho', sustentando con tal fin, que las conductas antes referenciadas fueron cometidas por los postulados con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, e igualmente como producto de un accionar sistemático y conjunto, como miembros del 'Bloque Elmer Cárdenas' de las 'Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá'.

Luego de hacer un breve recuento de las conductas punibles cometidas por los postulados antes citados, da cuenta de la viabilidad de la acumulación pretendida, ello teniendo de presente el nuevo requerimiento realizado, tendiente a que sea celebrada una sola audiencia concentrada con criterios de priorización con la totalidad de postulados adscritos al BEC-ACCU, en la que acorde con los patrones de macrocriminalidad, se hará referencia a las conductas punibles ejecutadas por todos sus ex combatientes, actuaciones delincuenciales en la que los desmovilizados actuaron en conjunto y acorde con los lineamientos y reglas de la organización criminal, no justificándose que tales acontecimientos se sigan tramitando bajo cuerdas separadas.

Alude que precisamente la implementación de la Ley 1592 de 2012, conlleva a que el trámite de Justicia Transicional se haga expedito, e igualmente que la Justicia se efectivice; lo que establece que la acumulación se erija como una estrategia célere y eficaz, que debe ser utilizada por la Fiscalía General de la Nación, ante la evidente conexidad de autores y de hechos, lo cual presupondría y confluiría en un único pronunciamiento que abarque la totalidad de los ejecutores de las acciones demandadas, constituyéndose innecesario tratar estos temas de manera aislada, pues la nueva óptica es indicativa que deban ser tratadas dentro de un contexto y bajo unos patrones de Macrocriminalidad.

Aclara que en caso de accederse a la acumulación, no se evidencia una posible puesta en peligro de los derechos de las víctimas y menos de los postulados, pues lo pretendido es la agilización del trámite procesal, tal y como lo ha significado la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en reiterados pronunciamientos, donde dan cuenta de la necesidad de implementar técnicas tendientes a la emisión de prontas sentencias en búsqueda de la satisfacción rápida y ágil de los derechos de los afectados; los cuales se verificaran, ya no, desde la óptica de la verdad de hecho por hecho, sino de contrastar la evidencia de patrones de macro criminalidad.

Con posterioridad a la petición y en aras de brindar claridad al requerimiento elevado, la Sala de Conocimiento, pidió al Delegado del ente acusador, para que indicara cuáles son los procesos que

Radicado. 110016000253 2007 82701

pretende acumular, y a cual proceso específicamente, exigencia que conllevó a que el Dr. Echeverría Marulanda, clarificara que los trámites judiciales adelantados en contra de los primeros siete (7) postulados a los que se hizo alusión, como los restantes veintitrés (23) desmovilizados que hacen parte del proceso con criterios de priorización se deben acumular al expediente adelantado en contra de Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán', máximo comandante del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, hechos que acaecieron en su mayoría en los departamentos de Chocó y Antioquia, que a su vez le son comunes a los postulados, y hacen parte de un sinnúmero de punibles de desplazamientos, homicidios, desapariciones entre otros.

En lo que tiene que ver con el estado actual de las diligencias, indica que los trámites judiciales se encuentran pendientes de la celebración de las audiencias concentradas; y teniendo como fundamento legal para su pretensión, el contenido del artículo 20 del Decreto 3011 que reglamentó la Ley 1592 de 2012 y 975 de 2005.

INTERVENCIÓN DE LOS OTROS SUJETOS PROCESALES

APODERADO DE VÍCTIMAS

El doctor Camilo Ernesto Fagua Castellanos, en su calidad de apoderado de víctimas inquiera a la agencia Fiscal, en el sentido que aclare, si para sustentar su pretensión de acumulación de las causas adelantadas en contra del Bloque Elmer Cárdenas, sólo tuvo en cuenta, el criterio de conexidad relacionado con la pertenencia de los postulados al desmovilizado Bloque Elmer Cárdenas o si también, se tuvo presente la persecución que se presentó en el municipio de Riosucio-Chocó en contra de los miembros del grupo político 'Unión Patriótica' (UP)

Ante dicha petición, da cuenta el delegado del ente acusador, que la pretensión de acumulación se encuentra sustentada en el factor de territorialidad de la comisión de las conductas punibles, igualmente en la identidad de autores de los diferentes delitos, ya que estos fueron perpetrados por los miembros del bloque paramilitar; y posteriormente en desarrollo de las diferentes diligencias se realizarán los disimiles enfoques diferenciales, donde se establecerán si los acontecimientos fácticos obedecieron a fines políticos o de persecución a miembros de agrupaciones de esta clase.

Por su parte el doctor Wilson Alberto Pérez Jaramillo, en representación de los apoderados de las víctimas, indicó que, son contestes en colegir que no se ve ningún impedimento a la solicitud de acumulación que elevara el Delegado de la Fiscalía General de la Nación.

Radicado. 110016000253 2007 82701

El doctor Carlos Arturo Gómez Flórez, Procurador Judicial 345, en su calidad de Agente del Ministerio Público, da cuenta que la solicitud del ente acusador no solo es acertada sino necesaria, ya que la misma parte de los principios de celeridad y eficacia, debiendo entonces, acumularse todas las causas adelantadas en contra de los postulados del Bloque Elmer Cárdenas, a las que se adelantan bajo el radicado 2007-82701 en contra de Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán'

Asevera igualmente, no se puede perder de vista que, en efecto se evidencian unos hechos cometidos en un marco temporal y en un determinado territorio, por miembros de la organización criminal denominada BEC, coligiéndose entonces la necesidad de decretarse la acumulación de conformidad con el artículo 51 del Código de Procedimiento Penal, al existir homogeneidad en los hechos y las personas investigadas.

La doctora Alba Inés Ardila, defensora de los postulados, encuentra la pretensión de acumulación de la Fiscalía General de la Nación ajustada a derecho, ya que la misma se erige como una herramienta eficaz para atender los derechos de las víctimas, aunado a que estamos en presencia de hechos cometidos por miembros de la misma agrupación paramilitar y ninguna garantía procesal se afecta a los desmovilizados en caso de que los procesos se adelanten bajo la misma cuerda procesal.

CONSIDERACIONES

Como se anotó en precedencia, esta Sala de Conocimiento cuenta con la facultad jurídica, para emitir un pronunciamiento de fondo acerca de la pretensión de acumulación que elevara en esta audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos priorizados, el Delegado del ente acusador, y que tiene como fin que todos los procesos del bloque paramilitar, en el que fungiera como 'Comandante General', el postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'el Alemán' (incluso aquellos en los que no se presentó la solicitud con criterios de priorización), se tramiten bajo una misma cuerda procesal, lo anterior con miras a dar celeridad al proceso de Justicia Transicional, tal y como lo consagra el artículo 13, Ley 1592 de 2012; la colegiatura en atención a lo peticionado y atendiendo el principio de complementariedad, que consagra el artículo 62, Ley 975 de 2005, se regla conforme con lo dispuesto en el canon 51 de Ley 906 de 2004, la cual reza:

"ARTÍCULO 51. CONEXIDAD. Al formular la acusación el fiscal podrá solicitar al juez de conocimiento que se decrete la conexidad cuando:

1. *El delito haya sido cometido en coparticipación criminal.*
2. *Se impute a una persona la comisión de más de un delito con una acción u omisión o varias acciones u omisiones, realizadas con unidad de tiempo y lugar.*
3. *Se impute a una persona la comisión de varios delitos, cuando unos se han realizado con el fin de facilitar la ejecución o procurar la impunidad de otros; o con ocasión o como consecuencia de otro.*
4. *Se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en las que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra.*

PARÁGRAFO. La defensa en la audiencia preparatoria podrá solicitar se decrete la conexidad invocando alguna de las causales anteriores.”

Respecto de la conveniencia de la acumulación, a Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal refirió¹:

*“Este derecho incorpora una serie de garantías para las víctimas de los delitos que se derivan de unos correlativos deberes para las autoridades, que pueden sistematizarse así: (i) el deber del Estado de investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos; (ii) el derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo; y (iii) el deber de respetar en todos los juicios las reglas del debido proceso”.*²

*“El deber estatal de investigar, procesar y sancionar judicialmente a los autores de graves atropellos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no queda cumplido por el sólo hecho de adelantar el proceso respectivo, sino que exige que este se surta en un ‘plazo razonable’. De otra manera no se satisface el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables.”*³

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 27873 del 27 de agosto de 2008. M. P. Dr. Julio E. Socha Salamanca.

² Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 29472 del 10 de abril de 2008. M. P. Dr. Yesid Ramírez Bastidas.

³ Idem

Incluso, si se tratase de ser consecuentes con el principio básico que informa el proceso de justicia y paz, referido a la contextualización de unos hechos que por su naturaleza deben obedecer a la estructura de un grupo armado organizado al margen de la ley, como propios de su ideario, forma de actuar y finalidades, lo ideal sería que ese escrito de acusación y posterior trámite comprendiese no a una determinada persona y ni siquiera todos los hechos que a ella se atribuyen, sino al bloque en su integridad, incuestionable como es que tanto los daños individuales, como los colectivos, al igual que los elementos probatorios, se valen del mismo sustento (...).

(...) Al efecto, no puede pasarse por alto que en versiones rendidas por varios de los jefes paramilitares (particularmente Salvatore Mancuso y alias “El Iguano”, se ha afirmado que los grupos por ellos comandados cometieron tal multiplicidad de crímenes, que su investigación y juzgamiento, de hacerse individual, demandaría años e incluso, acorde con la capacidad logística de nuestra justicia, podría conducir a la impunidad (...).

“Por lo demás, si se conoce que los comandantes responden de todos los hechos en razón de la estructura piramidal del grupo, pero también la ejecución material puede atribuirse a muchas personas, claro se advierte que la atomización de investigaciones y la dispersión de esfuerzos atenta contra los principios basilares de la Ley 975 de 2005, en punto de verdad, justicia, reparación. Junto con ellos, se multiplican las audiencias relativas a un mismo hecho con la consecuente ineficiencia en la utilización de los limitados recursos disponibles y el riesgo de que el contenido de las sentencias varíe respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, atentando contra principios de seguridad jurídica e igualdad. Ello para no mencionar los inconvenientes generados a las víctimas, como consecuencia de que se les convoque a múltiples audiencias donde se ventilan los mismos hechos.”⁴

Así las cosas, lo primero que deberá realizar la Sala de Conocimiento, redundará en determinar si resulta viable y legal, la acumulación que fuera requerida por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación y que a su vez coadyuvaran todos los sujetos procesales en atención a los principios de celeridad y racionalidad (recursos y estrategia), ello frente a los procesos seguidos contra los postulados del Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU; **FREDY RENDON HERRERA**, alias ‘**El Alemán**’; **ELKIN JORGE CASTAÑEDA NARANJO**, alias ‘**Hermógenes Maza o Guevudo**’; **JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE**, alias ‘**Fredy o Machín**’; **DARIO ENRIQUE VÉLEZ TRUJILLO**, alias ‘**El Tío o Gonzalo**’; **JUAN PABLO LÓPEZ QUINTERO**, alias ‘**Chimurro**’;

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Decisión No. 32022 del 21 de septiembre de 2009. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez.

Radicado. 110016000253 2007 82701

BERNANDO JESÚS DÍAZ ALEGRE, alias 'El Burro'; **LIBARDO ALONSO CALLE CALLE**, alias 'Cumbamba'; **JOSÉ ABEL BERMUDEZ MURILLO**, alias 'Negro Andrés'; **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PÉREZ**, alias 'Rivera'; **PABLO JOSÉ MONTALVO CUITIVA**, alias 'Alfa 11'; **EFRAÍN HOMERO HERNÁNDEZ PADILLA**, alias 'Homero, Armero, Leopardo1'; **ALBERTO GARCÍA SEVILLA**, alias 'Juete'; **GILBERT ZAPATA LEMUS**, alias 'Águila'; **DIEGO LUIS HINESTROZA MORENO**, alias 'Tigre o Abuelo'; **LUIS MUENTES MENDOZA**, alias 'Calvo'; **GILMAR MENA CABRERA**, alias 'Balsudito'; **ELIECER MANUEL HERRERA MERCADO**, alias 'Moña'; **RUBÉN DARÍO RENDÓN BLANQUICET**, alias, 'Llanero, Movil 10 o Harry'; **CARLOS ARTURO FURNIELES ÁLVAREZ**, alias 'El Saiza'; **EDWIN ALBERTO ROMERO CANO**, alias 'El Médico o Amaury'; **MIGUEL ENRIQUE VERGARA SALGADO**, alias 'Cepillo'; **GAMEZ LOZANO BADILLO**, alias 'Pacífico o Mi Sangre'; **FRANKLIN HERNÁNDEZ SEGURO**, alias 'El Chivo'; **WILLIAM MANUEL SOTO SALCEDO**, alias 'Soto'; **JULIO CESAR SIERRA GÓMEZ**, alias 'El Ruso'; **LEVI ANTONIO MARTÍNEZ PATERNINA**, alias 'Necoclí'; **JIMI MATUTE PALMA**, alias 'El Negro o Panguero'; **DAIRON MENDOZA CARABALLO**, alias 'Rogelio o Cocacolo'; **JAVIER MORALES ESTRADA**, alias 'El Mocho'; **MARCELINO DE JESÚS MONTERROSA RICARDO**, alias 'Popeye o Mauricio'; **SANTIAGO MANUEL RODELO ORDOÑEZ**, alias 'Judas'.

Sin perjuicio de lo antes expuesto y teniendo claro que el concepto que habrá de emitir la judicatura respecto de la solicitud de acumulación resultará favorable de manera parcial, es menester relacionar los diferentes trámites judiciales respecto de los cuales, versa la solicitud de acumulación, y que a la fecha se encuentran pendientes de la celebración de la realización de las audiencias concentradas, escritos que fueron presentados por la Fiscalía *sin criterios de priorización*, veamos:

1. Radicado 11-001-60-00253-2007-82701

Procesado: Fredy Rendón Herrera, alias 'El alemán'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

A continuación se hará relación a cada uno de los hechos endilgados en el citado expediente, relacionando los nombres de las víctimas, la calenda y el lugar en el que fueron perpetrados los punibles:

1.1 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA

Víctimas: Carlos Giovanni Higueta

Fecha: 3 de julio de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba

1.2 HOMICIDIO AGRAVADO CONCURSO CON DETENCIÓN ILEGAL Y PRIVACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Víctimas: Uldar David Padierna

Fecha: 15 de mayo de 2005

Lugar de los Hechos: Uramita, Antioquia

1.3 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jesús Emilio Bedoya Gómez

Fecha: 4 de diciembre de 2004

Lugar de los Hechos: Paraje Rio verde, Uramita, Antioquia

1.4 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Luis Eduardo Higuita

Fecha: 25 de julio de 2002

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.5 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jorge Luis Maya Usuga

Fecha: 18 de enero de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.6 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Wiston Márquez Baldrich

Fecha: 4 de marzo de 2002

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia (sector la Sandalia)

1.7 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Yhoban Alexis Pino Tuberquia

Fecha: 30 de mayo de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.8 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: BNGD Y Olga Liliana Hernández Giraldo

Fecha: 1 de abril de 2003

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.9 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jorge y Rodolfo Yabur Espitia

Fecha: 29 de abril de 2005

Lugar de los Hechos: Urabá, Antioquia

1.10 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Juan Mario Montoya Holguín

Fecha: 20 de noviembre de 2003

Lugar de los Hechos: Cañasgordas, Antioquia

1.11 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, EN SECUESTRO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Pascual Torres

Fecha: 26 de septiembre de 2004

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia (vereda el pital)

1.12 DESAPARACIÓN FORZADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Reinaldo de Jesús Arango Giraldo

Fecha: 28 de enero de 2002

Lugar de los Hechos: vía Dabeiba, Antioquia conduce a San José de Urama

1.13 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Gustavo de Jesús González Ruiz

Fecha: 3 de septiembre de 2002

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.14 HOMICIDIOS AGRAVADOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO, DAÑO EN BIEN AJENO, HURTO CALIFICADO, DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO, HOMICIDIO AGRAVADO EN EL GRADO DE TENTATIVA

Víctimas: de **HOMICIDIOS**, German Darío Loaiza Rúa, Omar Martínez González, Gustavo Martínez, Páez, Nelson y Eduardo Burgos Moreno, Tibulo y Juvenal Abril Velásquez, José Eduardo Perdomo Vanegas, José Gildardo Parra Díaz, Andrés Camilo Solano Cortes, José Adolfo Celi Jiménez, María Concepción Camacho Romero, Tito Agudelo, Isney Vega Cárdenas; **SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO**, en los menores J.L.G., E.D.L.G., F.A.L.G., Alicia Carmenza Guzmán Arévalo, German Darío Loaiza, Gustavo Martínez Páez, Hermes Mora Aponte, Omar Martínez González, María Lucía Barrero Gamez, Nelson y Luis Eduardo Burgos Moreno, José Gildardo Parra Díaz, Tibulo y Juvenal Abril Velásquez, José Eduardo Perdomo Vanegas, Andrés Camilo Solano Cortes, José Adolfo Celi Jiménez, Tito Agudelo, María Concepción Camacho, Isney Vega Cardenas, **DAÑO EN BIEN AJENO**, Omar Martínez González; **HURTO CALIFICADO**, Alicia Carmenza Guzmán Arévalo, del **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, Alicia Carmenza Guzmán Arévalo, los menores J.L.G., E.D.L.G., F.A.L.G, Hermes Mora Aponte, Edelmira Moreno y su grupo familiar, Gabriel, Marlene, Gilma, José Gabriel, Miriam, Arturo, Jairo, Alcira, José Edgar, María Ligia y Susana Burgos, José Oscar Agudelo Camacho y su grupo familiar (María Carmenza y Nancy Esperanza), María Lucía Barrero y su hijo J.J.M.B., Yudi Alejandra Solano Cortes, María Isabel Martínez de Castiblanco y su grupo familiar (José Roberto, Aniceto y Héctor Julio), Dioselina Lozano de García, la familia Parra Díaz, Saturia Díaz de Parra, Graciela Parra Díaz y su grupo familiar (Aristóbulo Ibáñez Parra, Adriana Ibáñez y Sandra Ibáñez), de la **TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADA**, Saturia Díaz Parra y Graciela Parra Díaz

Fecha: 21 de noviembre de 1997

Lugar de los Hechos: Tocaima, Cundinamarca (vereda la Horqueta)

1.15 DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: María Josefina Echeverría y sus hijas A.M.F.E. y L.C.F.E.

Fecha: 15 de agosto de 1996

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.16. HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Mario Ferley Medina Duque

Fecha: 15 de agosto de 2001

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

1.17 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO,

Víctimas: Edilberto de Jesús Sánchez Negrete

Fecha: 22 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.18 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO

Víctimas: De **HOMICIDIOS y SECUESTROS**, Alejandro Betancur, J.J.R.C., José Ángel Cárdenas Berrio, Luis Felipe Lambertinez Guerrero, Floriberto Hurtado Córdoba, Jorge Eliecer Correa Babilonia, Jesús María Arias Quiroz, Jorge Eliecer Ibarguen, Belarmino Salas, Víctor Girón, Macario Córdoba. **SECUESTRO**, S.G.C., Manuel Rovira Martínez, Benedicto Moreno Trelles, Eleuterio Lemus Cuesta, Edgardo Gómez León, Raúl de Jesús Posada, José de Jesús Gallego Támara y Cresensio Mendoza.

Fecha: 7-10 de abril de 1999

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.19 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Luis Arnobio y Wilson Hernández Vargas

Fecha: 7 de marzo de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.20 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Diofanor Martínez Higueta

Fecha: 18 de enero de 2004

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

1.21 HOMICIDIO MULTIPLE AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO

Víctimas: De **HOMICIDIO y SECUESTRO**, Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla Murillo, Edison Rivas Cuesta y Pedro Nel Uribe Mazo; **SECUESTRO**, Francisco Armando Martínez Mena

Fecha: 20 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Riosucio, Antioquia

1.22 HOMICIDIO AGRAVADO EN MODALIDAD DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DAÑO EN BIEN AJENO

Víctimas: Adolfo Orejuela Córdoba, María Nicasia García Mosquera y Alexis Orejuela García

Fecha: 9 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Antioquia

1.23 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO AGRAVADO

Víctimas: Simón Valoyes Lobón

Fecha: 9 de febrero de 1997

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó (Tumaradó)

1.24 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA

Víctimas: Nelson Machado Martínez

Fecha: 15 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.25 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Héctor Fabio toro Ortiz y Gloria Estella Grajales Duque

Fecha: 16 de junio de 2005

Lugar de los Hechos: Pavarandó, Antioquia

1.26 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Gudiela del Socorro Roldan Giraldo y sus hijos O.G.R., J.G.R., E.G.R., D.G.R. y O.G.R.

Fecha: 9 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.27 SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO

Víctimas: Oliva Valoys Córdoba

Fecha: febrero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.28 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Luis Alberto Murray Cabrera, William Antonio Cuesta Valencia, Abilio Pino O Rentería, del **HURTO** Luis Fernando Monterrosa, del **DESPLAZAMIENTO FORZADO** Clarisa Torres

Fecha: 23 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.29 HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO

Víctimas: Cipriano Cornelio Mosquera Mosquera

Fecha: 3 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.30 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DESAPARACIÓN FORZADA

Víctimas: Raúl Panesso Palacio

Fecha: 1 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.31 HOMICIDIO SIMPLE

Víctimas: Francisco Albeiro Bolívar Ceballos

Fecha: 17 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Necoclí, Antioquia

1.32 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Hermanas M.S. y J.M.M.G.

Fecha: 24 de febrero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.33 HOMICIDIO SIMPLE

Víctimas: Ignacio de Jesús Sepúlveda Restrepo

Fecha: 11 de enero de 2004

Lugar de los Hechos: Uramita, Antioquia

1.34 DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Servelio Palacio Serna y su grupo familia Bellarmina Serna, Luz Marina Palacio y Luz Nelly Palacio

Fecha: 28 de febrero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.35 HOMICIDIO EN GRADO IMPERFECTO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Sonia Moreno Sánchez

Fecha: 9 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.36 DESAPARICIÓN FORZADA, HOMICIDIO Y SECUESTRO AGRAVADO

Víctimas: Nicolás Perea Torres

Fecha: 5 de enero de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.37 HOMICIDIO SIMPLE

Víctimas: Alexis Rentería Córdoba

Fecha: 2 de marzo de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.38 HOMICIDIO SIMPLE

Víctimas: Francisco Ibarguen Moya

Fecha: 24 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.39 DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Luis Audilio Mosquera, Gabriel Mosquera Mosquera; Emilio Mosquera, Leidy Lorena Palacio Asprilla y sus hijas menores de edad L.Y.M.P. y Y.M.P.; Reinaldo Quinto Mosquera, Ana Rocío Mosquera, Maribel Quinto Mosquera, Gabriel Mosquera Mosquera; Alvarino Quinto Mosquera, Sixta Tulia Mosquera, Maximiliana Palacios Mosquera, Valdomero Mena calderón y sus hijos menores de edad L.E.P.M., S.P.P.M., C.A.P.M., B.M.P.M., Víctor Alfonso Palacio Mosquera, Placido Palacio Mosquera, Dina María Mosquera, Yader e Indira Palacio Mosquera, Amancio Hurtado Mosquera, Jesús Arley Quinto Mosquera, Yenis Aleyda Murillo Orejuela y su hijo menor Y.Q.N., Fidel

Martínez Hurtado, Carmen Eliza Hurtado Mosquera y los menores de edad E.M.H., E.M.H., y J.M.H.; Reineiro Mosquera, Uladislao Quinto Urrutia, Elida Urrutia, Walter, Anderson Quinto Urrutia, Zulia Palacios, Yancarlos Quinto; Rafael Mosquera Mosquera, Dora Hurtado Martínez, los menores J.M.H., I.M.H., Y.M.H., E.M.H., A.M.H., N.M.H., Esperanza Ávila, Aniris, Yulisney, Yuranis, Jaime Andrés y Dayanis Martínez Ávila, Luis Mario Reales Martínez, Sandi Patricia, Víctor Manuel Martínez Abadía; Hermógenes Marmolejo Barco, Emiliana Córdoba Moreno y sus hijos J.D.M.C.. (q.e.p.d), Robinson, Ovidio, Abercio, Luis Iver, Fabiola, Fari Yuleici, Hermógenes, Miriam, Luis, Milena y Vladimir Marmolejo Córdoba; Wilson Mosquera Murillo, Marta Elena Mosquera, los menores W.M.M. y D.M.M., Ana Judith Quinto Mosquera, Adolfo Orjuela Mosquera (q.e.p.d), Gloria Quinto Mosquera, Edilma Santos Quintos y Ana Rocío Orjuela Quinto, María Luisa Mosquera Mendoza, Euclides Hurtado Mosquera, los menores de edad J.F.H.M., O.H.M., E.H.M., F.H.M., M.Y. H.M., Luis Dennis Quinto Orejuela, Naudis del Carmen Cárdenas Ayala, el menor J.E.Q.M., Esquivel Quinto Salcedo, Luz María Mosquera Orejuela, los menores J.A.Q.M., E.Q.M. y Y.Q.M., Rosalba Mosquera de Mosquera, los menores de edad J.L.M.M., H.M.M, S.M.M., Jady Luz Gaspar Sierra, Guillermo León David (q.e.p.d), Pablo Emilio Hurtado, Enelia Mosquera, los menores S.M.H.M., E.Q.H., Luz Emira Quinto Mosquera, Norberto Murillo, los menores Y.Y.M.Q., Y.M.Q., E.M.Q., Aida Lides Mosquera Hurtado, Nidio Mosquera Orejuela, Wimer, Geisis, Yamir Mosquera Mosquera, Luis Emilio Hurtado, Delfica Orejuela, el menor de edad W.Q.O., Aida Luz Palacio Murillo, Juan José Asprilla, los menores E.A.P., S.M.P., F.C.P., O.P.P., L.A.P., E.P.A., J.J.A., Abelino Salazar Mosquera, Maritza Martínez Mosquera, los menores N.S.M., E.J.S.M., Y.S.M., Y.S.M., Omila Rosa Medina Galindo, Manuel correa Ibarquén, el menor de edad H.C.M., Antonio rene Córdoba, Ana Mira Rubio, los menores de edad Y.C.R., Y.C.R., J.C.R., Melanio Moreno Barragan, Ana Rosa Álvarez, los menores R.M.A., L.A.M.A., G.E.M.A., C.E.M.A., J.M.A., Olimpo Medina Galindo, Nergida Pérez, menores E.M.P., O.Y.M.P., Raúl Américo Palacios Palacios, Laureno Palacios Murillo, Laureano Palacios Palacios, el menor D.N.P.A., Climaco Hurtado Potes, Luis Enrique Chaverra Praga, Ernodis Pérez Vertel, Prisca Rosda Pérez Espitia, menores N.P.P., Y.P.P., L.P.P., O.P.P., Senaida García Moreno, Bibiano Moreno Martínez, los menores D.M.G., M.M.G., J.A.M.G., A.M.G., Y.M.G., Eulalio López Mena, Inercia Inés Ortiz, menores E.L.O., V.L.O., Luis José Velásquez Valencia, Wilson Mosquera Cuesta, Roberto Mosquera y Francisca Lamencia Pestaña Pizarra, Roberto, Arnobio, Francisca y María Antonio Mosquera, Eleuteria Bejarano Murillo, Heraclio Salas Ortiz (q.e.p.d.), los menores N.S.B., C.M.S.B, J.H.S.B, D.S.B, K.P.B., Santiago Pérez Rentería, Zacarías Cuesta Peña, S.P.C., Y.P.C., Serbelio Pestaña González, Yuli Esther Córdoba Matute, los menores de edad Y.R.C., F.P.C., Marticela Cortez Berrio, Miguel Ángel Sánchez Cardona, María del Socorro Alvarado Dennis, los menores C.P.A., Y.P.A., D.P.A.,L.N.P.A, K.P.P.A., S.C.A., Elbia Zuñiga Valencia, Gonzalo Pérez Cuesta, los menores C.P.Z., L.N.P.Z, H.P.Z., Teófila Mosquera Mena, y Francisco Salas Ortiz, los

Radicado. 110016000253 2007 82701

menores D.S.M., F.S.M., K.Y.S.M., Candelaria Roqueme Márquez, Manuel Gregorio Ballesteros, menores de edad O.B.R., S.B.R., L.B.R., Y.B.R., M.B.R., A.C.B.R., Melis del Carmen López Génes, Dairo Aparicio, menores de edad L.A.A.Y., A.L.A.Y., J.J.A.Y., R.A.Y., R.A.Y., I.A.Y., Diana Patricia Mosquera Imba, Julio Palacio, Luz Dary Salas Bejarano, Juan Manuel Puente Torres, Lucia Chaverra Palomeque, los menores C.P.C., J.P.C., J.D.P.C., J.C.P.C, José Joaquín Araujo Martínez, Rosa María Sánchez Ramos, menores de edad J.A.S., L.A.S., Fernando Manuel González Castro, Erminia Londoño Uribe, los menores E.Y.G.L., Y.G.L., Y.G.L., Melquis Moreno Rentería, Manuel Gregorio Martínez Romero, Emenegilda Jiménez, Manuel Victoria Moreno, Petrona Blandón, los menores de edad F.G.M.B., L.E.M.B., V.M.B., F.M.B., Elizabeth Mena Bejarano, K.M.B., E.M.B., M.M.B., E.M.B., R.M.B., L.M.B., Carmen Emerita Palacios hurtado, José Nelson López Mosquera, S.O.L.P., D.L.P., Teofilo Romaña Martínez, J.E.R., L.R., Diana María Arroyo Caicedo, Sonia Arroyo Caicedo, Rubén Darío Jaramillo Pastrana, los menores J.J.A., R.D.J.A., J.A.J.A., S.M.J.A., L.J.A., A.B.A.C., C.A.C., F.A.C., D.A.C., Jorge Pino Caicedo, Marlenys Angulo Martínez, menores de edad Y.P.A., A.P.A., A.P.A., M.P.A., María Isolina Rodríguez Albornoz, San Miguel Mena Cuesta, Aracelis Pérez Perea, menores de edad M.M.P., M.M.P., E.M.P., J.L.M.P., H.M.P., D.M.P., W.M.P., E.M.P., C.M.P., O.M.P., Aquileo Vivas Quinto, Saturnina Palacios, los menores A.V.P., R.V.P., E.V.P., Aquilino Mosquera Vivas, María Valencia, menores de edad L.A.M.V., J.A.M.V., N.M.V., J.J.M.V., L.M.V., L.M.V., J.F.M.V., Rosalino Ramírez Asprilla, Honoria Palacio Pacheco, menores de edad L.R.P., U.R.P., M.R.P., Z.R.P., H.E.R.V., M.R.R.P., F.C.R.P., J.A.M.L., J.J.C.R., Y.L.P., J.J.C.R., Pedro Anastasia León Arias, menores de edad A.L.R., P.A.L.R., L.M.L.M., Aida Luz Ramírez Mosquera, Demetrio Pacheco Murillo, menores L.Y.P.R., J.P.R., W.P.R., L.P.R., Y.P.R., Yanila Salas Córdoba, Jesús Novelio Blandón Valencia, los menores Y.B.S., Y.B.S., Y.B.S., Y.B.S., Dominga Corrales Cuesta, Exeomo Bermúdez, D.C.C. (q.e.p.d), menores de edad L.D.C.C., E.C.C., E.C.C., M.C.C., N.C.C., Carlos Arturo chaverra Pérez y Noris Romaña Castañeda.

Fecha: 23 de febrero a marzo de 1997

Lugar de los Hechos: Riosucio, Chocó

1.40 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Luis Alfonso Díaz Pérez y Miguel Mariano Díaz Andrade

Fecha: 4 de julio de 2001

Lugar de los Hechos: Puerto Escondido, Córdoba

1.41 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Manuel de Jesús Hernández Mejía

Fecha: 29 de abril de 2002

Lugar de los Hechos: San Pelayo, Córdoba

1.42 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Juan Carlos Oliveros Sulbaran

Fecha: 4 de mayo de 2003

Lugar de los Hechos: Puerto Escondido, Córdoba

1.43 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Luis Enrique y Jorge Adal Espitia Mora

Fecha: 16 de junio de 2002

Lugar de los Hechos: San Pelayo, Córdoba (vereda el Bálsamo)

1.44 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Joseth Maicolr García Cedeño

Fecha: 26 de septiembre de 2002

Lugar de los Hechos: San Pelayo, Córdoba

1.45 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Daniel Francisco Lugo Triana

Fecha: 8 de octubre de 2004

Lugar de los Hechos: Los Córdoba, Córdoba

1.46 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO AGRAVADO

Víctimas: Jaime Castillo Correa

Fecha: 8 de febrero de 2004

Lugar de los Hechos: Los Córdoba, Córdoba

1.47 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO AGRAVADO

Víctimas: Rafael de la Cruz Peña Solera, Víctor Manuel Rivero Márquez y José María Estrada Mendoza.

Fecha: 13 de octubre de 1999

Lugar de los Hechos: Puerto Escondido, Córdoba

1.48 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Jhon Jairo Castro Dueñas

Fecha: 30 de mayo de 2000

Lugar de los Hechos: Los Córdoba, Córdoba

1.49 DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Luis Felipe Peniche Martínez y su grupo familiar (S.M.M.V., L.F.P.V.)

Fecha: 3 de octubre de 2000

Lugar de los Hechos: Canalete, Córdoba

1.50 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: Nora Elisa Díaz, N.A.A.D., A.A.A.D., L.R.A.D.

Fecha: 22 de febrero de 2003

Lugar de los Hechos: Canalete, Córdoba

1.51 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Pedro Pablo Montiel

Fecha: 13 de junio de 2000

Lugar de los Hechos: Canalete, Córdoba

1.52 SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA y HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: de los 3 delitos, María victoria Martínez Álvarez, Emma Elvira Hoyos Guerra y Ana María Cervantes Sulbaran, Secuestro, Homicidio y Tortura, Celia María Vargas Daza,

Fecha: 19 de septiembre de 2001

Lugar de los Hechos: Canalete, Córdoba

1.53 HOMICIDIO AGRAVADO, TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Víctimas: del homicidio Agravado, Jorge Rafael Vélez Vaquero, de la tentativa de homicidio, Jorge Eduardo Vélez Correa y del desplazamiento forzado, Xiomara patricia Correa Buelvas y su grupo familiar (J.E.V.C., R.D.V.C., A.M.V.C. y S.E.V.C.)

Fecha: 18 de julio de 2000

Lugar de los Hechos: Puerto Escondido, Córdoba

1.54 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jhon Robert Contreras Nagles

Fecha: 9 de enero de 2002

Lugar de los Hechos: Arboletes, Antioquia

1.55 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: José Manuel Santana Altamiranda

Fecha: 24 de febrero de 2002

Lugar de los Hechos: Los Córdoba-Puerto Escondido, Córdoba

1.56 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Roosevelt Mateo Artega Cogollo

Fecha: 1 de marzo de 2001

Lugar de los Hechos: San Bernardo del Viento, Córdoba

1.57 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Emiliano Vélez Moreno

Fecha: 17 de octubre de 2001

Lugar de los Hechos: San Bernardo del Viento, Córdoba

1.58 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Nicolás Enrique Rhenals Fuentes

Fecha: 20 de octubre de 2001

Lugar de los Hechos: San Bernardo del Viento, Córdoba

1.59 DESAPARICIÓN FORZADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

VÍCTIMAS: Luz Mery Coboleda Guzmán y Miguel Barrientos Domicó

FECHA: 26 Y 27 de diciembre de 2001

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2. Radicado 11-001-60-00253-2007-82708

Procesado: Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Fredy o Machin'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Los hechos que hacen parte del escrito de acusación, deprecando la realización de la audiencia concentrada en contra de ese postulado son los que se describen a continuación:

2.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: 1996 al mes de abril de 2006

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Chigorodo, Mutatá, Turbo, Frontino, Cañasgordas, Carepa.

2.2 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA

Víctimas: Carlos Giovanni Higueta

Fecha: 3 de julio de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba

2.3 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jesús Emilio Bedoya Gómez

Fecha: 4 de diciembre de 2004

Lugar de los Hechos: Paraje Rio verde, Uramita, Antioquia

2.4 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Yhoban Alexis Pino Tuberquia

Fecha: 30 de mayo de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.5 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DETENCIÓN ILEGAL Y PRIVACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Víctimas: Uldar David Padierna

Fecha: 15 de mayo de 2005

Lugar de los Hechos: Uramita, Antioquia

2.6 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Luis Eduardo Higuita

Fecha: 25 de julio de 2002

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.7 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: BNGD Y Olga Liliana Hernández Giraldo

Fecha: 1 de abril de 2003

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.8 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jorge Luis Maya Usuga

Fecha: 18 de enero de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.9 DESAPARACIÓN FORZADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Reinaldo de Jesús Arango Giraldo

Fecha: 28 de enero de 2002

Lugar de los Hechos: vía Dabeiba, Antioquia conduce a San José de Urama

2.10 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Pascual Torres

Fecha: 26 de septiembre de 2004

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia (vereda el pital)

2.11 DESAPARACIÓN FORZADA AGRAVADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Winston Márquez Baldrich

Fecha: 4 de marzo de 2002

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia (sector la Sandalia)

2.12 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Gustavo de Jesús González Ruiz

Fecha: 3 de septiembre de 2002

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.13 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Juan Mario Montoya Holguín

Fecha: 20 de noviembre de 2003

Lugar de los Hechos: Cañasgordas, Antioquia

2.14 DESAPARACIÓN FORZADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Luz Mery Cobaleda Guzmán y Miguel Barrientos Domicó

Fecha: 26 Y 27 de diciembre de 2001

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.15 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Luis Arnobio y Wilson Hernández Vargas

Fecha: 7 de marzo de 2005

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Antioquia

2.16 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Jorge y Rodolfo Yabur Espitia

Fecha: 29 de abril de 2005

Lugar de los Hechos: Urabá, Antioquia

2.17 EXACCIONES O CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS

Fecha: 25 de diciembre de 2001 al 14 de agosto de 2004

Lugar de los Hechos: Cañasgordas, Antioquia

3. Radicado 11-001-60-00253-2007-83086

Procesado: Alberto García Sevilla, conocido con el remoque de 'Juete'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Hechos por los cuales el ente acusador solicitó la celebración de la audiencia:

3.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y HOMOGÉNEO PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: junio de 1996 a febrero de 1998, junio de 2000 a julio de 2001, febrero de 2002 a 15 de agosto de 2006

Lugar de los Hechos: Acandí, Salaquí

3.2 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Marino López Mena

Fecha: 27 de febrero de 1997

Lugar de los Hechos: Rio Salaquí y Riosucio, Chocó

4. Radicado 11-001-60-00253-2010-84343

Procesado: Santiago Manuel Rodelo Ordoñez, conocido como 'Judas'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Los hechos cometidos por el postulado, dentro de la averiguación que se pretende acumular, se detallan de la siguiente manera:

4.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO – PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: 1999 al año 2002 (desmovilizado en abril de 2006)

Lugar de los Hechos: Mutatá, Frontino y Dabeiba

4.2 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Gustavo Antonio Arias Cardona

Fecha: 11 de septiembre de 2000

Lugar de los Hechos: Frontino, Antioquia

4.3 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Juan Guillermo Escudero Cano

Fecha: 31 de mayo de 2001

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

4.4 HOMICIDIOS MULTIPLES AGRAVADOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Manuel Gregorio Machena Bonolis y Oscar Jadid Rojas Machena

Fecha: 21 de julio de 1999

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia (Belén de Bajira)

5. Radicado 11-001-60-00253-2009-83856

Procesado: Marcelino de Jesús Monterrosa Ricardo, alias 'Popeye o Mauricio'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Los cargos formulados por el ente acusador son reseñados de la siguiente manera:

5.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y HOMOGÉNEO PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: Marzo de 1996 al mes de Agosto de 2006

Lugar de los Hechos: Unguía, Acandí

5.2 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Eder Parra Lloreda (menor de edad)

Fecha: 25 de abril de 2005

Lugar de los Hechos: Acandí, Chocó

5.3 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Marcelino Carrillo Ortega

Fecha: 10 de julio de 2005

Lugar de los Hechos: Acandí, Chocó

5.4 TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: María Victoria Soto García

Fecha: 9 de abril de 1996

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

5.5 DESAPARACIÓN FORZADA

Víctimas: José Javier Rodríguez Posada

Fecha: 10 de abril de 1996

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

5.6 SECUESTRO SIMPLE Y AGRAVADO

Víctimas: Enith del Rocío Álvarez Morales, María Magdalena Ramos de Ramos, Doris de Jesús Vergara Mercado y Oscar Eliecer Urango Hernández

Fecha: 24 de junio de 1996

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

5.7 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Luz Dary Cardona Sánchez

Fecha: 22 de junio de 1996

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

5.8 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Manuel Lloreda Torres

Fecha: 17 de marzo de 1996

Lugar de los Hechos: Unguía, Chocó

6. Radicado 11-001-60-000253-2009-83823

Procesado: Libardo Alonso Calle Calle, alias 'Cumbamba'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Los hechos por los cuales se deprecia la realización de la audiencia concentrada son los siguientes:

6.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y HOMOGÉNEO PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: octubre de 1999 al mes de Abril de 2006

Lugar de los Hechos: Mutatá y Dabeiba

6.2 HOMICIDIO AGRAVADO

Víctimas: Luis Albeiro Muñoz Betancur

Fecha: 22 de junio de 2001

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

6.3 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO

Víctimas: Bianey de Jesús Florez Castañeda

Fecha: 17 de noviembre de 2000

Lugar de los Hechos: Mutata, Antioquia

6.4 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO

Víctimas: Carlos Alberto Sepúlveda Durango

Fecha: 24 de octubre de 2001

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

6.5 CONCURSO DE HOMICIDIOS AGRAVADOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Víctimas: Manuel Gregorio Machena Bonolis y Oscar Jadid Rojas Machena

Fecha: 21 de julio de 1999

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia (Belén de Bajira)

7. Radicado 11-001-60-00253-2009-83728

Procesado: Javier Morales Estrada, conocido con el remoque del 'Mocho'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Los cargos elevados por la agencia Fiscal se detallaron en el escrito de acusación así:

7.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y HOMOGÉNEO PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: Agosto de 1997 al mes de abril de 2006

Lugar de los Hechos: Dabeiba, Mutata

7.2 HOMICIDIO AGRAVADO Y HURTO

Víctimas: Vicente Sinigui

Fecha: 13 de junio de 1998

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

7.3 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO

Víctimas: Bianey de Jesús Florez Castañeda

Fecha: 17 de noviembre de 2000

Lugar de los Hechos: Mutata, Antioquia

7.4 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO

Víctimas: Carlos Alberto Sepúlveda Durango

Fecha: 24 de octubre de 2001

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

7.5 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Víctimas: Carlos Enrique Ruiz González

Fecha: 21 de octubre de 2001

Lugar de los Hechos: Mutatá, Antioquia

8. Radicado 11-001-60-00253-2009-83258

Procesado: Miguel Enrique Vergara Salgado, alias 'Cepillo'

Tipo: Audiencia Concentrada sin criterios de priorización

Así se detallaron los hechos por el Delegado del ente acusador al momento de elevar el escrito de acusación:

8.1 CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y HOMOGÉNEO PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha: Agosto de 1996 a 2001, julio de 2002 al 12 de abril de 2006

Lugar de los Hechos: Necoclí, Vigía del Fuerte, Acandí, Capurgana

8.2 FALSEDAD PERSONAL PARA OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO

Fecha: Octubre de 1998

Lugar de los Hechos: Necoclí

8.3 HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO,

Víctimas: Benjamín Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla Murillo, Edison Rivas Cuesta, Pedro Nel Uribe Mazo, Francisco Armando Martínez Mena

FECHA: 20 de diciembre de 1996

Lugar de los Hechos: Riosucio

Aunado a lo anterior, el diecinueve (19) de diciembre de 2013, el Fiscal 48 de la Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y Paz, presentó escrito tendiente a la celebración de la audiencia concentrada de formulación y legalización de cargos, en contra de veintiocho (28) miembros del Bloque Elmer Cárdenas, atendiendo los patrones de macrocriminalidad y criterios de priorización consagrados en el artículo 16A de la Ley 1592 de 2012, el cual reza:

“Artículo 16A. Criterios de priorización de casos. Con el fin de garantizar los derechos de las víctimas, el Fiscal General de la Nación determinará los criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal que tendrán carácter vinculante y serán de público conocimiento.

Los criterios de priorización estarán dirigidos a esclarecer el patrón de macrocriminalidad en el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley y a develar los contextos, las causas y los motivos del mismo, concentrando los esfuerzos de investigación en los máximos responsables. Para estos efectos, la Fiscalía General de la Nación adoptará mediante resolución el “Plan Integral de Investigación Priorizada”.

Los datos de los postulados que ingresaron en conjunto con el proceso matriz que precisamente corresponde al radicado 2007-82701 y que se adelanta en contra del Comandante General del BEC-ACCU, Fredy Rendón Herrera, alias ‘el alemán’ **con criterios de priorización**, y que hacen parte de un único escrito de formulación de cargos, son los que a continuación se relacionan:

1. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82701
Postulado: Fredy Rendón Herrera, alias ‘El Alemán’
2. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82707
Postulado: Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias ‘Hermógenes Maza o Guevudo’

3. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82708
Postulado: Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Machín o Fredy'
4. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83241
Postulado: Darío Enrique Vélez Trujillo, alias 'el tío o Gonzalo'
5. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83084
Postulado: Juan Pablo López Quintero, alias 'Chimurro'
6. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2010-84099
Postulado: Bernardo de Jesús Díaz Alegre, alias 'El burro'
7. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2009-83823
Postulado: Libardo de Jesús Calle Calle, alias 'Cumbamba'
8. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82710
Postulado: Otoniel Segundo Hoyos Perez, alias 'Rivera o el Ovejo'
9. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83082
Postulado: José Abel Bermúdez Murillo, alias 'Negro Andrés'
10. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82709
Postulado: Pablo José Montalvo Cuitiva, alias 'Alfa 11 o David'
11. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83083
Postulado: Efraín Homero Hernández Padilla, alias 'Homero, Armero o Leopardo1'
12. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83086
Postulado: Alberto García Sevilla, alias 'Juete'
13. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83242
Postulado: Gilbert Zapata Lemus, alias 'Águila 5 o Rentería'
14. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82703
Postulado: Diego Luis Hinestroza Moreno, alias 'Charly, el abuelo, el Tigre'
15. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82705
Postulado: Luis Muentes Mendoza, alias 'El Calvo, Vicente'
16. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83230
Postulado: Gilmar Mena Cabrera, alias 'Balsuito'
17. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83377
Postulado: Eliecer Manuel Herrera Mercado, alias 'El Moña, L15'

18. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82716
Postulado: Rubén Darío Rendón Blanquicet, alias 'Llanero'
19. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82702
Postulado: Carlos Arturo Furnieles Álvarez, alias 'Saiza'
20. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2010-84051
Postulado: Edwin Alberto Romero Cano, alias 'El Medico'
21. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83258
Postulado: Miguel Enrique Vergara Salgado, alias 'Cepillo'
22. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2010-84167
Postulado: Gamez Lozano Badillo, alias 'Pacífico, Mi Sangre'
23. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-80262
Postulado: Franklin Hernández Seguro, alias 'El Chivo, Bocalaguna, Gafas'
24. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-82711
Postulado: William Manuel Soto Salcedo, alias 'Don Rafa, Soto'
25. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2010-84341
Postulado: Julio César Sierra Gómez, alias 'Ruso'
26. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2007-83085
Postulado: Levy Antonio Martínez Paternina, alias 'Necoclí, Faraón 6, Juete'
27. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83135
Postulado: Jimmy Matute Palma, alias 'Panguero'
28. **Radicado:** 11-001-60-00-253-2008-83266
Postulado: Dairon Mendoza Caraballo, alias 'Rogelio, Cocacolo'

Los 28 postulados referenciados, hacen parte de una misma actuación judicial, ya que el ente acusador al momento de imputar los delitos y posteriormente presentar el escrito de formulación de cargos lo realizó de manera conjunta, es decir esos procesos ya se encuentran acumulados desde el mismo momento en que se iniciaron las diligencias y no es necesario un pronunciamiento de la judicatura, ya que tal y como lo presentó el Delegado del Ente Acusador, las causas adelantadas con criterios de priorización en contra de los desmovilizados, fueron acopiadas a la seguida en contra de Rendón Herrera, alias 'el alemán' y precisamente conforme con los punibles presuntamente cometidos por los 28 desmovilizados en su totalidad, es que se establecieron los patrones de macro criminalidad de la célula criminal denominada Bloque Elmer Cárdenas.

Radicado. 110016000253 2007 82701

Ahora bien respecto de lo que es materia de la decisión, resulta necesario hacer alusión a que la Sala de Conocimiento, tomó la determinación de no resolver la pretensión del Delegado de la Fiscalía General de la Nación en la misma diligencia en la que fuera presentada la solicitud, obedeciendo a la necesidad de efectuar un estudio detallado de los hechos que les fueron atribuidos a los ex combatientes Javier Morales Estrada, alias 'El Mocho'; Marcelino de Jesús Monterrosa Ricardo, alias 'Popeye o Mauricio' y Santiago Manuel Rodelo Ordoñez, Alias 'Judas'.

Sin embargo a criterio de la Colegiatura, no es viable dar aplicación, a los artículos 24 y 29 del Decreto 3011 de 2013, ya que aplazar el pronunciamiento hasta la emisión de la sentencia, nos pondría en dos (2) escenarios completamente irregulares, el primero de ellos radica en adelantar la actuación con la totalidad de los postulados, sin la emisión de la providencia, lo que presupondría una evidente 'acumulación de facto', y si finalmente, fuera proferida una decisión negativa respecto de la acumulación, se erigiría en una actuación anti técnica; ahora bien, si por el contrario, se adelantara la diligencia sin la totalidad de los desmovilizados y luego se decidiera acumular, ello conculcaría los derechos fundamentales al debido proceso de aquellos postulados que no estuvieron presentes en la vista pública.

Cabe resaltar que dentro de las ocho (8) causas allegadas en forma individual acorde a la Ley 1592 de 2012 (no priorizado) que se pretenden acumular a la actuación adelantada bajo los criterios de priorización con patrones de macro criminalidad, y los cuales se encontraban pendientes de la celebración de la audiencia concentrada, cinco (5) ex combatientes se encuentran incluidos dentro del escrito de acusación presentado por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación el 19 de diciembre de 2013, ellos en su orden son Fredy Rendón Herrera, alias 'El Alemán' Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Machín o Fredy'; Alberto García Sevilla, alias 'Juete'; Libardo de Jesús Calle Calle, alias 'Cumbamba' y Miguel Enrique Vergara Salgado, alias 'Cepillo'; y otros tres (3) postulados no hacen parte de la solicitud, ellos son Santiago Manuel Rodelo Ordoñez, alias 'Judas'; Marcelino de Jesús Monterrosa Ricardo, alias 'Popeye o Mauricio'; Javier Morales Estrada, alias 'el Mocho'.

Clarificada la etapa procesal y cuáles son las causas que se pretenden acumular, debe indicar la Sala de Conocimiento que podría discurrirse una posible ausencia en la sustentación de parte de la Fiscalía General de la Nación al momento de elevar la solicitud de acumulación, en relación con los criterios de macro criminalidad, sin embargo dentro del contexto vertido en el denominado 'escrito de cargos' y en sus respectivos anexos, se puede determinar que el ente acusador, refiere que los patrones criminales del bloque paramilitar, lo componen un total de novecientos catorce (914) delitos de **desplazamiento forzado**, doce (12) punibles de **reclutamiento ilícito**, un (1) **secuestro** (ex-

senadora Piedad Córdoba), cincuenta y cincuenta y seis (56) hechos de **desaparición forzada**, cuarenta y cuatro (44) punibles de **homicidio** y finalmente catorce (14) conductas referentes a la **violencia basada en género**, para un total de mil cuarenta y un (1041) acciones que atentan contra el estatuto represor penal.

Así las cosas de las ocho (8) causas que solicita la acumulación, se torna evidente para la Sala de Conocimiento, que respecto de cinco (5) de ellas, no existiría dificultad alguna para acceder a la pretensión de la Fiscalía, ya que Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán', Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Fredy o Machín' Alberto García Sevilla, alias 'Juete', Libardo Alonso calle, alias 'Cumbamba' y Miguel Enrique Vergara, alias 'Cepillo' también hacen parte de la solicitud de adelantamiento de la vista procesal con criterios de priorización.

En atención a dichos ex combatientes, y pese a que la priorización se pregona en referencia de los máximos responsables de las organizaciones criminales, que para el caso en concreto, lo constituye el postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán', Comandante General del Bloque Elmer Cárdenas, no se puede desconocer que entre los demás ex miembros de la agrupación ilegal, se encuentran comandantes de frentes y compañías e igualmente hombres de confianza y ejecutores de los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, que están siendo juzgados; conllevando a que acorde con la circunscripción de los hechos cometidos por la totalidad de los ex combatientes a los patrones de macrocriminalidad expuestos por la Fiscalía General de la Nación, resulte viable adelantar estas causas, bajo una misma cuerda procesal, como lo afirman y sugieren unánimemente los sujetos procesales.

El marco espacio temporal de la comisión de los punibles que hacen parte del trámite judicial priorizado, lo constituye, la década comprendida entre 1996 al 2006, año este último en el cual se verificó la desmovilización del Bloque Paramilitar; y las conductas delictivas fueron desarrolladas en el departamento de **Antioquia, Córdoba, Chocó, Boyacá, Santander** y más concretamente en los municipios de **Uramita, Riosucio, Bojayá, Acandí, Dabeiba, Arboletes, Canalete, Los córdobas, Lorica, San Juan de Urabá y Tocaima** entre otros, siendo necesario de igual manera aludir que las conductas por las cuales se formuló imputación fueron cometidas con ocasión de la vinculación al grupo armado ilegal y en desarrollo del conflicto armado interno existente con las células subversivas de las FARC y el ELN.

Conforme con la información antes signada, debe acotar la Corporación que la petición presentada resulta adecuada y legítima, acorde con la normatividad que fuera reseñada en precedencia; y es

que se torna evidente que en las diligencias que nos ocupan y atendiendo la naturaleza de los procesos que se pretenden acumular; las conductas punibles imputadas a los veintiocho (28) postulados objeto del presente trámite de Justicia Transicional y por las cuales solicitó la Fiscalía General de la Nación a través de su Delegado, la celebración de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos priorizada, fueron el producto de un accionar sistemático y organizado de parte del 'Bloque Elmer Cárdenas' de las ACCU; organización delictiva que luego de establecer un modus operandi en sus diferentes actuaciones, tendiente a erradicar las vertientes guerrilleras, realizar 'limpieza social', hurtar y despojar de sus bienes a la población civil, desplazar a los moradores de las localidades con fines económicos en el Urabá Antioqueño, el departamento del Chocó, bajo Córdoba, Santander y la zona esmeraldífera de Boyacá, llamando la atención que en este último sector no se conoce de actuaciones subversivas, cometiendo un sinnúmero de ilícitos en la década comprendida y ya referida de los años 1996 a 2006, ilícitos que en muchas oportunidades, se perpetraron por los hoy desmovilizados en coparticipación criminal, ya que era muy común que los ex combatientes participaran en la ejecución de las actividades delictivas en grupos pequeños e incluso divididos en compañías y frentes.

Para la Colegiatura resulta diáfano que se encuentran superados los requisitos establecidos en la norma para ordenar la acumulación parcial de las causas, esto es, la coparticipación criminal, partiendo del presupuesto que los desmovilizados en muchas de las conductas punibles comparten su ejecución, igualmente se encuentra la homogeneidad en la actuación del BEC-ACCU, pues es evidente la relación en la comisión de las diferentes conductas punibles (tiempo, modo y lugar) y objetivos pretendidos, siendo perpetradas con ocasión de un conflicto armado interno; y finalmente es indiscutible, que la evidencia que reposa en las carpetas que componen los procesos adelantados en contra de cada uno de los postulados, tienen influencia en los resultados de los demás, aunado a que la imputación y la acusación se realizó de manera conjunta y colectiva.

Aunado a lo referenciado, es menester indicar que la pretensión del ente acusador, se concibe necesaria e inexcusable, ya que adelantar los diferentes procesos en los que fungen como investigados los veintiocho (28) postulados del BEC-ACCU, bajo una misma cuerda procesal, conlleva a la verificación de los **Beneficios históricos de la Institución de la Acumulación** cuales son: **i) Celeridad ii) Economía Procesal y iii) evitar decisiones contradictorias**, los que en caso de ser desconocidos, atentarían de manera flagrante contra **principios de seguridad jurídica e igualdad**, y es que aunado a lo reseñado, la solicitud se torna viable, porque con la misma se dignifican las prerrogativas que les asisten a los perjudicados con las conductas punibles cometidas por el Bloque Paramilitar, quienes sin temor a equivocarnos, evidenciaran un acercamiento a esa

expectativa razonable que tienen de lograr la protección y la reparación integral de aquellos derechos que les fueron conculcados.

Precisamente la teleología o espíritu de la norma 1592 de 2012, da cuenta de la necesidad de imprimir celeridad al trámite procesal en aras de proteger los derechos de las víctimas, haciendo necesario revisar, para efectos de claridad, la exposición de motivos del proyecto de Ley 193 de Senado y 096 de la Cámara de Representante, ambos de 2011, acorde al informe de ponencia pertinente, donde se advierte que:

"I. ORIGEN DEL PROYECTO

El 15 de septiembre de 2011 fue radicado en la Comisión Primera de Cámara el Proyecto de ley 096 de 2011 por la entonces Fiscal General de la Nación, doctora Viviane Morales Hoyos, en procura de implementar soluciones esenciales a las situaciones problemáticas experimentadas en la aplicación y desarrollo de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz (...).

(...) Desde una aproximación inicial, la Justicia Transicional podría definirse como aquel conjunto de mecanismos y herramientas que permiten hacer tránsito de una situación de graves y masivas violaciones de Derechos Humanos, hacia la reconciliación nacional y, eventualmente, hacia la paz. La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.

Los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente (...).

(...) La tendencia a considerar la investigación y juzgamiento exhaustivo de todos los responsables de las violaciones en un proceso de transición a la paz como la única fórmula jurídica y socialmente adecuada para enfrentar un pasado de violaciones masivas de Derechos Humanos ha ido

flexibilizándose para dar paso a una comprensión holística de los problemas que aquejan a una sociedad en transición (...).

(...) Las víctimas que participan en los procesos judiciales de Justicia y Paz reclaman la finalización de la incertidumbre en relación con los hechos que denunciaron; la sociedad tiene aún la confianza en que el proceso de Justicia y Paz conduzca al esclarecimiento de las causas del conflicto armado interno en Colombia. En gran parte, el restablecimiento de la confianza social en las instituciones del Estado que es una de las finalidades del proceso de Justicia Transicional- depende del éxito del proceso de Justicia y Paz. He ahí la necesidad de continuar fortaleciéndolo (...).

(...) Diversas son las situaciones problemáticas de la Ley de Justicia y Paz que deben ser corregidas, razón por la cual es actualmente pertinente el presente proyecto de ley. Se mencionan, entre las más relevantes, las siguientes:

La mora en el trámite de los procesos, derivada en gran medida de la multiplicidad de audiencias que es necesario celebrar a lo largo del trámite procesal.

La investigación indiscriminada de la totalidad de los delitos cometidos por el procesado, independientemente de que guarden relación o no con el entendimiento sistemático del conflicto armado interno.

Las dificultades en la investigación del daño colectivo, que contrasta con la lógica individual de los procedimientos judiciales, lo cual, a su vez, genera importantes demoras (...).

(...) La inminencia de acciones judiciales por parte de los postulados procesados en procura de su libertad ante la cercanía de los 8 años de vigencia de la Ley 975, tiempo este que coincide con el tiempo máximo de la pena alternativa de que trata la misma ley (...). ‘resaltos nuestros’

Tal y como se había aludido anteriormente de dicha exposición de motivos, que llevaron al Congreso de la República a modificar la inicial Ley de Justicia y Paz, se desprende claramente que al procedimiento había que imprimirle los criterios referidos de **i) economía procesal** y sobre todo **ii) celeridad** (aunque es claro que los procesos no pueden finiquitarse o decidirse de cualquier forma; con la aplicación de la Ley 1592/12, ello no acaecerá), por tanto la **justicia debe ser efectiva para**

las verdaderas víctimas y en tiempo oportuno, no pudiéndose esperar que mueran quienes están reclamando sus derechos sin conocer la verdad, ser reparadas y establecer que la justicia no fue inferior a su obligación y compromiso social; pues sería **contradictorio hablar de Justicia Transicional a perpetuidad**, es decir **indefinida desde el punto de vista temporal**, contrario sensu ha de cimentarse en **dinamización y eficacia**.

Finalmente cabe precisar que la H. Corte Suprema de Justicia, ha sido reiterativa en significar que es la Fiscalía General de la Nación, a través de las diferentes peticiones dentro del proceso, quien diseña un derrotero tendiente a que sean alcanzados los objetivos del proceso de Justicia y Paz, que para el caso en concreto se traduce en que, es el ente acusador quien determina la necesidad de indicar cuales casos deben ser adelantados bajo criterios de priorización conforme con la norma procesal y detallar cuáles son los procesos de su selección, enfocándolos dentro de un contexto de macrocriminalidad y valiéndose de todas las herramientas jurídicas necesarias, como lo constituye para el caso, la acumulación de procesos, buscando como fin último, que los propósitos de la Justicia Transicional salgan avantes, al respecto ha indicado en reiteradas oportunidades la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia:

'En apoyo de la conclusión precedente es preciso recordar que es a la Fiscalía General de la Nación a la que, de manera exclusiva y excluyente, le corresponde diseñar las vías procesales a través de las cuales se han de alcanzar los fines del régimen transicional. Tal cosa significa que es al acusador a quien le compete establecer la cantidad y jerarquía de los procesados que serán objeto de acusación ante el Tribunal de conocimiento, elaborar un pronóstico sobre la cantidad de sentencias que cubrirán el accionar del bloque o frente, cuáles casos han de priorizarse y los criterios de tal selección, esto es, si se avanzará en casos por razón de la naturaleza de los hechos, de la jerarquía del postulado, su pertenencia a uno y otro bloque o frente, o bien por la condición de las víctimas; entre sus atribuciones más relevantes, le compete también la configuración del contexto de macrocriminalidad y macro victimización.

En igual sentido, podrá determinar si el contexto de los hechos y de la dinámica violenta de los grupos armados habrá de fijarse por frentes de bloque, pues tal es una de las maneras de alcanzar los fines de la justicia transicional. En últimas, el éxito o fracaso del proceso de Justicia y Paz recae de manera principal en la estrategia planteada por la fiscalía para alcanzar la condena.

Radicado. 110016000253 2007 82701

Se sigue de lo anterior que no todos los intervinientes en el proceso de Justicia y Paz son los llamados a diseñar o planear los cauces procesales mediante los cuales se busca concretar los propósitos de la justicia transicional, sino solamente la Fiscalía General de la Nación.⁵

En lo relacionado con los tres (3) postulados restantes, esto es Monterrosa Ricardo, Rodelo Ordoñez y Morales Estrada, colige la Sala de Conocimiento, que no es viable jurídicamente acceder a la pretensión de acumulación, ya que estos tres desmovilizados, no hacen parte del proceso que fuera presentado con patrones de macro criminalidad ni criterios de priorización y tampoco se evidencia relación alguna entre las víctimas de sus conductas punibles con los del proceso priorizado, lo que presupone que atender de manera favorable la pretensión de la Fiscalía en este evento, desnaturalizaría sin temor a equivocarnos las características de la priorización y los patrones de macro criminalidad, comportando la necesidad que estos miembros del Bloque Elmer Cárdenas, y los 17 hechos que fueran presuntamente cometidos por ellos, conforme con las imputaciones realizadas ante el Magistrado de Control de Garantías deban tramitarse bajo cuerda separada, existiendo la posibilidad que acorde con el artículo 36 del Decreto 3011 de 2013, se puedan acoger a la terminación anticipada de sus causas, una vez sea emitida la decisión de fondo dentro del proceso adelantado bajo los patrones de macro criminalidad y criterios de priorización.

Conforme a lo antes expuesto, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, administrando Justicia y en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA acumular a la causa No. 11-001-60-00253-**2007-82701**, en contra del postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'El alemán' y otros, las causas **NO PRIORIZADAS** números 11-001-60-00253-**2007-82701** **2007-82708**, **2007-83086**, **2009-83823**, **2009-83258**, radicados concernientes a los postulados Fredy Rendón Herrera, alias 'el alemán'; Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Machín o Fredy'; Alberto García Sevilla, alias 'Juete'; Libardo de Jesús Calle Calle, alias 'Cumbamba' y Miguel Enrique Vergara Salgado, alias 'Cepillo' respectivamente; integrantes del 'Bloque Elmer Cárdenas' de las 'Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá', por los delitos de Concierto para Delinquir Agravado y otros, adelantados por la Magistratura; para continuarse conforme a los ritos de la Ley 1592 de 2012, estableciéndose los patrones de macrocriminalidad y los criterios de priorización que consagra el artículo 16A de la norma en cita.

⁵ (Corte Suprema de Justicia, M.P. José Luis Barceló Camacho. Rad. 42520 22 de enero de 2014)

Radicado. 110016000253 2007 82701

SEGUNDO: Negar la solicitud de acumulación presentada por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación, de las causas no priorizadas radicadas 11-001-60-00253-**2007-83856**, **2009-83728** **2010-84343** y adelantadas en contra de Marcelino de Jesús Monterrosa Ricardo, alias 'Popeye o Mauricio' Javier Morales Estrada, alias 'el Mocho' Santiago Manuel Rodelo Ordoñez, alias 'Judas'.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ

Magistrado Ponente

RUBÉN DARIO PINILLA COGOLLO

Magistrado

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO

Magistrada